EXPEDIENTE: CONTR 2024 105560
SUBEXPEDIENTE: LOTE 18 BENEROSO lote 2 (GR-10110-JA)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Francisco García Delgado, en su calidad de Delegado Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y con arreglo a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario Nº 29 de 30 de agosto de 2022).

De otra parte, José María Guirao Cobo con DNI 77387248-E, actuando en nombre y representación de Antonio Ángel Sánchez González, con DNI 40955702Q, actuando en nombre y representación de la Sociedad de Cazadores de Benacebada, con CIF G18099911, según bastanteo de poder de fecha 11 de julio de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Por Resolución de 5 de marzo de 2024 de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad por la que se aprueba el programa anual de conservación y fomento cinegético de los terrenos cinegéticos de gestión pública de la provincia de Granada correspondiente a la temporada de caza 2024-2025.

SEGUNDO: El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada de fecha 27 de marzo de 2024.

TERCERO: Los Anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 15 de abril de 2024 (Informe n.º GR-2024/96).

CUARTO: La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de Granada de fecha 26 de agosto de 2024.

MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		18/09/2024 14:43:14	PÁGINA: 1 / 4
JOSE MARIA GUIRAO COBO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWQxYmRkYTRmNDk4NmUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto el aprovechamiento cinegético completo en el monte denominado BENEROSO lote 2 (GR-10110-JA), situado en el término municipal de Baza (Granada).

El aprovechamiento completo consiste en el disfrute de la caza en terrenos de la Administración durante el periodo de tiempo y a cambio del precio establecido en este documento.

SEGUNDA: El presente contrato es de naturaleza administrativa especial y se regirá por lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con fecha 4 de mayo de 2018 (nº de informe: HPPI00086/18), e informado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 4 de mayo de 2018 (nº de informe:MOPI00025/18).

Serán de aplicación, en primer término, la normativa específica regulada en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y en el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía (en adelante, ROCA).

También será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA: El precio del contrato por las cinco temporadas cinegéticas en las que se va a ejecutar el mismo (de la 2024/25 a la 2028/29) es de **tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros y cuarenta céntimos (3.445,40 euros**), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), un importe de **setecientos veintitres euros con cincuenta y tres céntimos (723,53 euros)**, siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **cuatro mil ciento sesenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (4.168,93 euros)**, que será abonado a la Junta de Andalucía en la forma establecida en el PCAP.

Con anterioridad a la firma de este documento ha sido ingresada por el Contratista la cantidad de **ochocientos treinta y tres euros y setenta y nueve céntimos (833,79 euros)**, IVA incluido, correspondiente a la primera temporada cinegética (2024/2025).

CUARTA: El plazo de ejecución del contrato empezará a contar desde el día siguiente al de la firma del presente documento. El plazo del contrato es hasta la finalización de la temporada cinegética, según Orden General de Vedas, siendo la presente temporada la PRIMERA ANUALIDAD de las CINCO que consta el contrato.

QUINTA: El plazo de garantía del contrato es de un mes, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto del contrato y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el PCAP.

SEXTA: La Sociedad de Cazadores de Benacebada, para garantizar el cumplimiento de este contrato, ha depositado una garantía definitiva por importe de **ciento setenta y dos euros con veintisiete céntimos (172,27 euros)** en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según se acredita a través del documento correspondiente (N.º 9091019091314).

SÉPTIMA: La Sociedad de Cazadores de Benacebada se compromete a ejecutar el aprovechamiento con estricta sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPT.

OCTAVA: La Sociedad de Cazadores de Benacebada se compromete al cumplimiento de los compromisos adquiridos en la licitación que a continuación se relacionan:

- Mantenimiento durante las cinco temporadas cinegéticas y hasta el vencimiento del contrato de un seguro de responsabilidad civil que responda de los daños que se pudieran ocasionar en el monte derivados de la gestión cinegética, por cuantía mínima de 1.000.000 euros.

NOVENA: El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el PCAP.

DÉCIMA: El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el PCAP.

UNDÉCIMA: La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el PCAP. Son causas de resolución del mismo las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el PCAP.

DUODÉCIMA: El contrato se entenderá cumplido por la Sociedad de Cazadores de Benacebada cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad en las condiciones de entrega y recepción establecidas en el PCAP.

DECIMOTERCERA: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el PCAP.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DECIMOCUARTA: Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La Sociedad de Cazadores de Benacebada, en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DECIMOQUINTA: El PCAP, el PPT y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La Sociedad de Cazadores de Benacebada se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos.

DECIMOSEXTA: El presente contrato, de naturaleza administrativa especial, se rige en primer término por sus normas específicas, por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la Sociedad de Cazadores de Benacebada, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL

EL CONTRATISTA,
Sociedad de Cazadores de Benacebada

Fdo: Manuel Francisco García Delgado

Fdo: Antonio Ángel Sánchez González